



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA ISLA EL FRONTÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PENAL DE CHALLAPALCA PARA ALBERGAR DELINCUENTES QUE REPRESENTEN ALTA PELIGROSIDAD PARA LA SOCIEDAD

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR, a iniciativa del Congresista ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA ISLA EL FRONTÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL PENAL DE CHALLAPALCA PARA ALBERGAR DELINCUENTES QUE REPRESENTEN ALTA PELIGROSIDAD PARA LA SOCIEDAD

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción del establecimiento penitenciario de la Isla "El Frontón" y la ampliación de la infraestructura del penal de "Challapalca", con el fin de albergar a delincuentes que representen alta peligrosidad para la sociedad y que hayan sido condenados por terrorismo, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, crimen organizado, trata de personas, homicidio calificado y violación sexual.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Instituto Nacional Penitenciario, INPE, es el encargado de la reconstrucción y ampliación de estos establecimientos penitenciarios.

Lima 05 de septiembre de 2023.

[Signatures]
Miguel ANGEL CACAO RIVERA
ZEBALLOS
HERRERA
Al Muñante
1



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5926/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Respecto a la Isla de "El Frontón"

Al iniciar su mandato en 1985, el Gobierno del Dr. Alán García Pérez había señalado que uno de los objetivos más importantes que se había trazado era el atender las acuciantes necesidades económico-sociales de vastos sectores populares de nuestro país. El logro de esta meta era, a su vez, un aspecto central de la acelerada búsqueda de una nueva estrategia anti-subversiva para enfrentar la creciente violencia social y política que se había desatado desde 1980. Para decirlo en los términos del Gobierno, una estrategia que no admitiera el combatir la barbarie con la barbarie.

El curso de esta iniciativa se fue debilitando paulatinamente y encontró resistencias desde comienzos desde el año 1986 hasta que queda al margen sin lograr concretarse políticamente. Es entonces que se observa un claro punto de inflexión de esta perspectiva cuando se produce la primera renuncia de la Primera Comisión de Paz y el Gobierno decreta la implantación del Estado de Emergencia y el toque de queda para las ciudades de Lima y Callao: era evidente que se había diluido casi por completo el interés por debatir y construir la necesaria nueva estrategia anti-subversiva¹.

Al mismo tiempo, las voces que se van haciendo cada vez más insistentes e influyentes son aquellas que exigen una mayor dureza en la lucha contra Sendero Luminoso, las que centran la lucha anti-subversiva exclusivamente en el ámbito de la represión militar.

Uno de los aspectos característicos más saltantes de la lucha anti-subversiva, que aún es netamente la que prevaleció en el país, tiene que ver con su manera de entender las situaciones de Emergencia en las que cumplen un rol activo las Fuerzas Armadas. Quienes sostuvieron y creyeron en este tipo de lucha admitieron que debe permitirse una amplia discrecionalidad para el accionar militar, incluso en aspectos y situaciones que van más allá de las garantías ciudadanas formalmente suspendidas.

Esta tendencia los llevó a defender la amplitud de las atribuciones que usufructuaban los denominados "Comandos Político-Militares" que encabezaron los jefes castrenses en las zonas declaradas de Emergencia. Sobre esta base sostuvieron como necesidad inseparable el que todo delito que cometan algunos efectivos de las fuerzas policiales o fuerzas armadas deba ser sometido a la Justicia Privativa Militar.

Se trató entonces no sólo de concepciones, sino de prácticas bastante extendidas durante los últimos años, cuya peligrosa frecuencia pretende crear una conciencia que las acepte como normales, y aún como constitucionales cuando más bien deben ser profundamente debatidas, criticadas y cambiadas.

En los inicios de 1986 Sendero Luminosos comenzó a desarrollar acciones armadas orientadas al asesinato selectivo, en esta oleada se registraron las muertes de altos

¹ Informe al Congreso sobre los sucesos de los Penales presentado por Senador Rolando Ames. 1ra Edición. Febrero 1988.

Jefes de las Fuerzas Armadas y de dirigentes del Partido Aprista. Estas nuevas características de Sendero Luminoso ponían sobre el tapete el énfasis creciente de dicha organización estaba dando a su accionar y su presencia en las ciudades y específicamente en Lima.

El rechazo que generó el número de muertes debido a la espiral de violencia creó un contexto que hizo más visible la concentración de muchos militantes de Sendero Luminoso en las cárceles de la capital.

Por su parte, los presos que eran militantes de Sendero Luminoso afiataban su organización al interior de los centros de reclusión y se enfrentaban contra el Gobierno emprendiendo acciones reivindicativas según su pública consigna política de convertir las cárceles en Luminosas Trincheras de Combate.

El debate sobre cómo enfrentar la violencia que azotó el país y como resolver los problemas que plantean las acciones de Sendero Luminoso fue cobrando importancia destacada y fue copando el centro de las preocupaciones políticas.

Al mismo tiempo, las posiciones que fueron ganando más fuerza empezaron a señalar que fue justamente en las cárceles, los lugares más visibles del accionar de Sendero Luminoso donde se encuentra la dirección política de la subversión y que es desde ellas que se planean los atentados. Incluso hay quienes indicaron que el Penal de la Isla "El Frontón" albergaba al grupo más importante de aquellos dirigentes².

En medio de esas circunstancias se inició un debate público nacional respecto a la reimplantación de la Pena de Muerte en el Perú, punto sobre el cual más allá de la respetabilidad que deban merecer las distintas posiciones abundaron quienes no tuvieron reparos en exigir que esta medida debió emplearse contra los que fueran declarados culpables por delito de terrorismo y no faltaron quienes incluso dijeron que se aplicaría concretamente y casi de facto contra los presos sindicados como militantes de Sendero Luminoso.

Todo esto se mezcló con las ya anteriormente señaladas posiciones que planteaban y exigían del Gobierno una línea dura en la lucha contra la subversión, donde hubo hasta ministros militares del régimen que asumieron tales posturas.

Consciente de todas estas condiciones y al mismo tiempo como parte de un desarrollo de su propia concepción política, Sendero Luminoso lanzó como denuncia la existencia de su plan de exterminio que amenazaba la vida de sus militantes presos, recordando y aludiendo en sus términos a lo que ya se había ocurrido en el Penal de Lurigancho durante una refriega en Octubre de 1985.

En el mes de mayo de 1986 parece estallar un amplio conjunto de conflictos sociales sindicales que cuestionan la política laboral del Gobierno iniciando medidas reivindicativas. Esto se alivió, en lo principal, a través de diálogos y promesas; no

² Informe al Congreso sobre los sucesos de los Penales presentado por Senador Rolando Ames. 1ra Edición. Febrero 1988.

obstante, se dan tensas declaraciones por parte de las más altas autoridades del Gobierno.

Mientras fueron culminando las coordinaciones y preparaciones para la celebración del 17 Congreso de la Internacional Socialista de Lima con algunos anuncios que indican la vacilación de algunos importantes invitados a asistir al evento aludiendo cuestiones de seguridad.

Cuando estallan los motines en las cárceles, el Gobierno asume la necesidad de dar una respuesta y ésta se encuadra dentro de las acciones y formas con las que ya venía enfrentando a Sendero Luminoso.

El inicio de los amotinamientos de los internos por terrorismo en los penales San Juan Bautista (El Frontón), San Pedro (Lurigancho) y Santa Bárbara del Callao en forma simultánea durante las primeras horas de la mañana del 18 de Junio de 1986 y la entrega de idénticos pliegos de peticiones a las autoridades, revelaron la existencia de un plan preestablecido y una acción coordinada de los miembros de Sendero Luminoso que se llevó a cabo rigurosamente por los internos de éstos tres establecimientos penales³.

Conforme a éste plan, alrededor de las 6:00 am, en el Penal San Pedro (Lurigancho) los internos del Pabellón Industrial tomaron como rehén al agente penitenciario José Suárez Orihuela. Paralelamente entre las 6:00 y 6:10 horas en el penal San Juan Bautista (El Frontón) se realizaba el "desencierro" de los internos del Pabellón Azul por los agentes penitenciarios junto con los miembros de la Guardia Republicana. Luego de abrir las celdas del primer piso, cuando los agentes penitenciarios se retiraban, fueron sorprendidos y atacados por los presos del segundo piso. Los presos acusados por delito de terrorismo tomaron como rehenes y se apoderaron de las armas de los miembros de la Guardia Republicana Cabo Julio Soldevilla Herrera, Guardia Luis Pérez Ellis y guardia José Mayta Calderón. En el penal de mujeres de Santa Bárbara (Callao) las internas también tomaron rehenes a tres empleadas penitenciarias alrededor de las 6:00 horas del 18 de junio. Durante el transcurso del día 18 de junio, los internos de los tres penales hicieron llegar a las autoridades un mismo pliego de reclamos titulado "Demandas" que constaba de 26 puntos⁴.

En el transcurso de los días 18 y 19 de junio, el Gobierno informó progresivamente a la opinión pública acerca del desarrollo de las acciones realizadas para la debelación de los motines y de la resistencia armada que ofrecían los internos a las autoridades. En todos los casos, se hizo referencia al empleo de armas de fuego y explosivos por parte de los amotinados y del fracaso de la intervención de la Comisión de la Paz en sus intentos porque los internos depusieran su actitud.

³ Entrevista al General EP Guillermo Monzón Arrunátegui ante la Comisión Investigadora del Congreso de la República el 03 de setiembre de 1987, ratificada ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 05 de junio de 2003.

⁴ Informe al Congreso sobre los sucesos de los Penales presentado por Senador Rolando Ames. 1ra Edición. Febrero 1988.

La noche del 19 de junio de 1986, se comunicó a la ciudadanía que las fuerzas del orden habían tomado el control de los penales y que estas acciones habían dejado como saldo un número indeterminado de internos muertos en El Frontón y 124 muertos en el penal de Lurigancho, las que fueron oficialmente atribuidas a su negativa a abandonar las fortificaciones construidas por los mismos internos. Al amparo del estado de emergencia existente, los penales fueron declarados zonas militares restringidas.

Respecto al Penal de "Challapalca"

Inicia su construcción el 8 de agosto de 1996, apertura sus puertas al año siguiente en 1997. El terreno fue entregado al INPE. Consta de un perímetro de 595.48 m y un área de 22,221.56 m², aproximadamente. En julio de 1997, Amnistía Internacional-organización no gubernamental dedicada a la protección de los derechos humanos-denunció posibles tratos inhumanos en la cárcel, logrando el cierre temporal del establecimiento penal.

En el 2002, a través de un informe de la Defensoría del Pueblo, fijó posición y se opuso a su funcionamiento, y pidió el cierre definitivo del penal. En el 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también se opuso porque no reunía las condiciones para vivir.

A pesar de las quejas, el Gobierno nunca oficializó la clausura de establecimiento penal, que actualmente continúa funcionando el establecimiento penal de régimen cerrado especial de CHALLAPALCA. Por administración del INPE y su oficina regional altiplano puno (ORAP), albergando internos de difícil readaptación jefes de bandas y criminales mediáticos⁵.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El principal problema que tiene el Sistema Penitenciario Peruano y que todos los actores (Gobierno, Congreso, Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Instituciones Pública y Sociedad Civil) han convenido en afirmar es la poca o nula capacidad para albergar a los más de 91,000 presos que a la fecha tiene el País, lo que ha provocado una sobrepoblación y hacinamiento penitenciario dentro de los 68 establecimientos penitenciarios. Cuando la sobrepoblación excede el 20% de la capacidad de albergue, se denomina *sobrepoblación crítica*, lo que el Comité Europeo para los problemas criminales ha entendido como *hacinamiento*⁶.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores, teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y

⁵ <https://storymaps.arcgis.com/stories/bedfb2ba0aec41d8a649808a6e51c364>

⁶ Elias Carranza. "Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito". Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Como implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD 2009. Pág. 63.

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad de reconocidos y aprobados por el Estado Peruano⁷.

En el siguiente cuadro podemos observar la situación crítica por la que viene atravesando el Sistema Penitenciario a cargo del INPE.

POBLACIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL AL MES DE MAYO DE 2023

N°	Establecimiento penitenciario	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Hombre	Mujer	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
	TOTAL	41,019	91,420	86,793	4,627	50,401	123%	103%
1	E.P. del Callao	572	3,465	3,465	0	2,893	506%	486%
2	E.P. de Chanchamayo	120	655	638	17	535	446%	426%
3	E.P. Quillabamba	80	430	389	41	350	438%	418%
4	E.P. de Abancay	90	459	436	23	369	410%	390%
5	E.P. Camaná	78	376	363	13	298	382%	362%
6	E.P. de Huancavelica	60	279	272	7	219	365%	345%
7	E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,289	5,289	0	4,147	363%	343%
8	E.P. de Pucallpa	576	2,571	2,454	117	1,995	346%	326%
9	E.P. de Tacna	222	923	923	0	701	316%	296%
10	E.P. de Huanca	42	173	173	0	131	312%	292%
11	E.P. de Ayacucho	644	2,575	2,401	174	1,931	300%	280%
12	E.P. de Jaén	50	197	191	6	147	294%	274%
13	E.P. de Río Negro	216	819	785	34	603	279%	259%
14	E.P. de Lampa	44	158	0	158	114	259%	239%
15	E.P. de Trujillo	1,518	5,401	5,401	0	3,883	256%	236%
16	E.P. Juliaca	420	1,448	1,404	44	1,028	245%	225%
17	E.P. de Huacho	644	2,006	1,947	59	1,362	211%	191%
18	E.P. de Arequipa	667	2,068	2,068	0	1,401	210%	190%
19	E.P. de Chiclayo	1,143	3,503	3,497	6	2,360	206%	186%
20	E.P. de Huancayo	680	2,056	2,056	0	1,376	202%	182%
21	E.P. de Huaral	1,029	3,006	3,006	0	1,977	192%	172%
22	E.P. Piura	1,370	3,985	3,985	0	2,615	191%	171%
23	E.P. de Lurigancho	3,204	9,228	9,228	0	6,024	188%	168%
24	E.P. de Cañete	1,024	2,897	2,897	0	1,873	183%	163%
25	E.P. Mujeres de Tacna	40	105	0	105	65	163%	143%

⁷ https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2023.pdf

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

26	E.P. de Chimbote	1,144	3,001	2,876	125	1,857	162%	142%
27	E.P. de Chíncha	1,152	2,986	2,839	147	1,834	159%	139%
28	E.P. Mujeres de Arequipa	67	170	0	170	103	154%	134%
29	E.P. de Ica	1,924	4,531	4,373	158	2,607	135%	115%
30	E.P. Sicuani	96	222	222	0	126	131%	111%
31	E.P. de Bagua Grande	119	273	260	13	154	129%	109%
32	E.P. de Huánuco	1,344	3,051	2,858	193	1,707	127%	107%
33	E.P. de Tarma	48	105	105	0	57	119%	99%
34	E.P. de Andahuaylas	248	519	481	38	271	109%	89%
35	E.P. de Tumbes	576	1,203	1,201	2	627	109%	89%
36	E.P. de Tarapoto	222	451	451	0	229	103%	83%
37	E.P. de Pto. Maldonado	590	1,160	1,084	76	570	97%	77%
38	E.P. de Huaraz	598	1,174	1,126	48	576	96%	76%
39	E.P. de Cusco	1,616	2,892	2,892	0	1,276	79%	59%
40	E.P. de Chota	65	105	104	1	40	62%	42%
41	E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	288	453	0	453	165	57%	37%
42	E.P. Mujeres de Trujillo	296	459	0	459	163	55%	35%
43	E.P. de la Oroya	64	98	97	1	34	53%	33%
44	E.P. Mujeres de Chorrillos	450	689	0	689	239	53%	33%
45	E.P. de Moquegua	178	262	244	18	84	47%	27%
46	E.P. de Cajamarca	1,512	2,175	2,044	131	663	44%	24%
47	E.P. de Moyobamba	675	891	858	33	216	32%	12%
48	E.P. de Pacasmayo	72	91	0	91	19	26%	6%
49	E.P. de Ancón	1,620	1,984	1,984	0	364	22%	2%
50	E.P. de Chachapoyas	732	752	719	33	20	3%	-17%
51	E.P. de Barbadillo	3	3	3	0	0	0%	-20%
52	E.P. de Juanjuí	970	968	934	34	-2	0%	-20%
53	E.P. de Challapalca	214	211	211	0	-3	-1%	-21%
54	E.P. de Puno	778	767	767	0	-11	-1%	-21%
55	E.P. de Iquitos	1,184	1,107	1,107	0	-77	-7%	-27%
56	E.P. de Yurimaguas	406	366	356	10	-40	-10%	-30%
57	E.P. de Sullana	194	168	0	168	-26	-13%	-33%
58	E.P. Mujeres del cusco	198	166	0	166	-32	-16%	-36%
59	E.P. de Sananguillo	966	788	749	39	-178	-18%	-38%
60	E.P. de Cochamarca	1,224	926	926	0	-298	-24%	-44%
61	CEREC - Base Naval	8	6	6	0	-2	-25%	-45%
62	E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,548	1,548	0	-668	-30%	-50%

63	E.P. Virgen de la Merced	42	29	29	0	-13	-31%	-51%
64	E.P. Virgen de Fátima	548	317	0	317	-231	-42%	-62%
65	E.P. Mujeres de Iquitos	78	45	0	45	-33	-42%	-62%
66	E.P. de San Ignacio	150	71	71	0	-79	-53%	-73%
67	E.P. de Jauja	373	150	0	150	-223	-60%	-80%
68	E.P. de Cerro de Pasco	96	15	0	15	-81	-84%	-104%

FUENTE: INPE, MAYO 2023

ESTADÍSTICAS DEL PENAL DE CHALLAPALCA ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2023

POBLACIÓN PENITENCIARIA VS. CAPACIDAD DE ALBERGUE EP. CHALLAPALCA

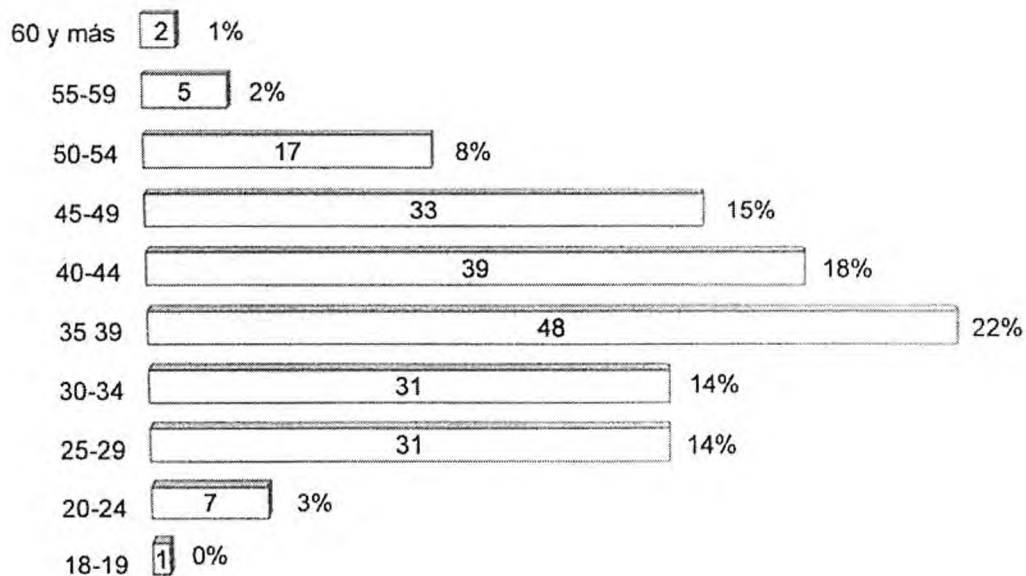
Periodo	Población Penal	Capacidad de Albergue	% Sobrepopulación
2012	87	214	-59%
2013	123	214	-43%
2014	121	214	-43%
2015	164	214	-23%
2016	189	214	-12%
2017	206	214	-4%
2018	170	214	-21%
2019	187	214	-13%
2020	159	214	-26%
2021	161	214	-25%
2022	207	214	-3%
2023	214	214	0%

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

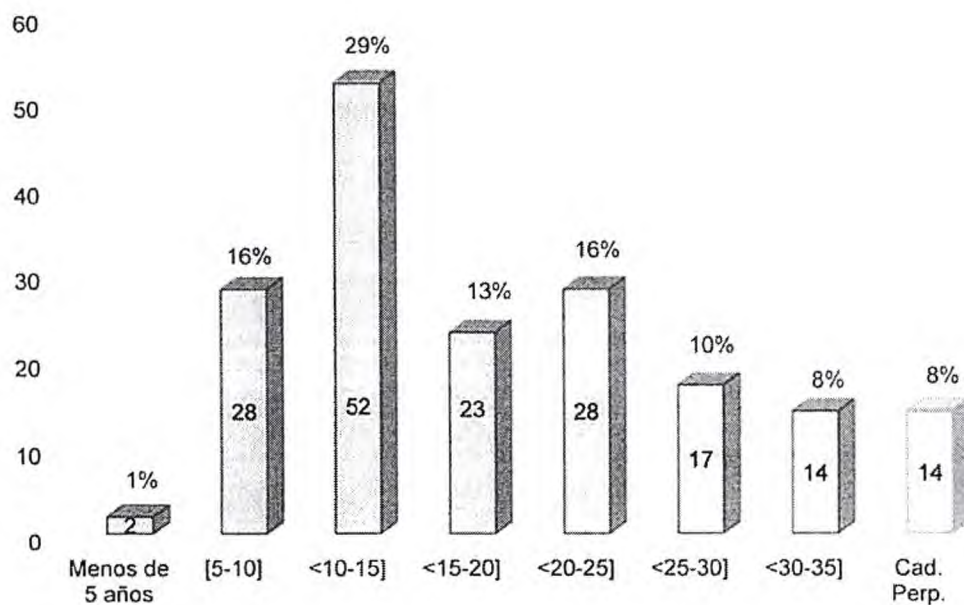
Delitos Específicos	Total	%
Total	214	100%
Robo agravado	68	32%
Homicidio calificado - asesinato	24	11%
Asociación ilícita para delinquir	11	5%
Extorsión agravada	9	4%
Extorsión	8	4%
Tráfico ilícito de drogas	7	3%
Secuestro	7	3%
Homicidio simple	7	3%
Robo agravado grado tentativa	5	2%
Sicariato	5	2%
Violación sexual de menor de edad	5	2%
Posesión indebida de teléfonos celulares o, armas, municiones o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos en establecimientos penitenciarios	5	2%
Hurto agravado	4	2%
Homicidio calificado - grado tentativa	4	2%
Tenencia ilegal de armas	4	2%
Organización criminal	4	2%
Otros Delitos	37	17%



POBLACIÓN PENITENCIARIA POR RANGO DE EDAD



POBLACIÓN PENITENCIARIA SENTENCIADA POR AÑOS DE CONDENA



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NACIONALIDAD

Nacionalidad	Total
Venezuela	7
Colombia	3
Bolivia	1
Brasil	1
Holanda	1
Total	13

214 PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

0%

0 Matriculados en Educación

33%

70 En promedio recibe asistencia legal, psicológica y social

36%

77 Inscritos en Trabajo

PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL

El 26 de mayo de 2023 el Tribunal Constitucional publica la STC. 05436-2014-PHC/TC-TACNA, declaró que existe un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos a nivel nacional.

Asimismo, declaró que las alternativas de solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la Sociedad en General.

Exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que elabore un nuevo Plan Nacional de Política Penitenciaria 2021-2025, con características de política de Estado, que deberá elaborarse en un plazo no mayor a tres meses, desde la fecha de

publicación de la presente sentencia. Teniendo en cuenta que, actualmente, el Sistema Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) han sido declarados en emergencia, se debe exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que evalúe, en un plazo no mayor de 3 meses desde la fecha de publicación de la presente sentencia, ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas que resulten necesarias e indispensables para superar progresivamente dicho estado de cosas inconstitucional, así como evaluar la decisión de reestructurar integralmente el INPE, a fin de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

En esa línea también declaró que si, en el plazo de 5 años, que vencerá en el año 2025, no han adoptado las medidas suficientes para superar dicho estado de cosas inconstitucional, estos deberán ser cerrados por la respectiva autoridad administrativa, lo que podría implicar el cierre temporal del establecimiento penitenciarios para el ingreso de nuevos internos, el cierre temporal del establecimiento penitenciario con traslado de los internos a otros establecimientos penitenciarios sin hacinamiento, entre otras medidas, según se trate del nivel de hacinamiento, y hasta que se garanticen las condiciones indispensables de reclusión, asumiendo la responsabilidad de la omisión o deficiencia de las respectivas instituciones públicas, empezando por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicho cierre empezará por los 6 establecimientos penitenciarios de mayor hacinamiento en el Perú: Chanchamayo (553%), de Jaén (522%), del Callao (471%), de Camaná (453%), de Abancay (398%) y Miguel Castro Castro (375%), o aquellos 6 establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento⁸.

Exhortó al Ministerio de Economía y Finanzas adopte las medidas necesarias para asegurar los recursos económicos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia emitida.

Exhortó al Poder Judicial, en el marco de sus competencias, a identificar un adecuado nivel de equilibrio entre los principios y derechos que se encuentran involucrados al dictar prisiones preventivas. Las cárceles deben ser pobladas preferentemente por personas que hayan cometido delitos graves que impliquen peligro social. No resulta coherente que personas que han cometido otros delitos, que pueden cumplir penas alternas a la privación de libertad, terminen siendo privadas de su libertad de la misma forma que aquellas personas que han cometido delitos graves. El control de lo aquí dispuesto estará a cargo de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional. Conforme a ello el Tribunal Constitucional realizará audiencias públicas de supervisión cada 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente sentencia⁹.

En suma como se puede apreciar en el cuadro mencionadas líneas arriba nuestro sistema penitenciario tiene una población penitenciaria de 91,420 internos, siendo que la realidad nacional nos dice que los 68 establecimientos penitenciarios solo pueden albergar a 41,019 presos, eso nos lleva a ver que tenemos una sobrepoblación de

⁸ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

⁹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/05436-2014-HC.pdf>

50,401 internos, lo que hace que se puedan vulnerar derechos fundamentales, por no cumplir con las condiciones adecuadas, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional. Asimismo, la reconstrucción y ampliación de ambos penales de máxima seguridad permitirán albergar presos de alta peligrosidad para la Sociedad.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley que propone la reconstrucción del establecimiento penitenciario de la Isla "El Frontón" y la ampliación de infraestructura del penal de "Challapalca" para albergar internos de máxima seguridad es relevante para el Estado Peruano, porque permitirá que los delincuentes que hayan sido sentenciados por graves delitos purguen condena en un penal de máxima seguridad, además ello contribuirá en despoblar un porcentaje de las cárceles peruanas.

Asimismo, la población peruana verá que las autoridades están aislando a peligrosos delincuentes para resguardar la seguridad ciudadana y tutelar la integridad de las personas.

En esa línea la aspiración legislativa a convertirse en norma legal permitirá que el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos pueda reconstruir un penal que estuvo destinado para presos de alta peligrosidad, además de ampliar otro que cuenta con la misma condición, que es alejado de la Sociedad, con lo cual estaremos cumpliendo con la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional al reducir un porcentaje de la sobrepoblación hacinamiento penitenciario.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no ha construido un penal desde el año 2017, por ello es necesario que la reconstrucción del penal El Frontón y la ampliación de infraestructura del penal de Challapalca sean acondicionados, para descongestionar la población penitenciaria que se encuentra sobrepoblada y hacinada dentro de los 68 penales nacionales, el cual ha excedido en su capacidad de albergue.

III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 44º, 51º y 55º.
- Reglamento del Congreso de la República, artículos 74º y 75º.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Nro. 05436-2014-PHC/TC-TACNA.
- Código de Ejecución Penal.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa que aspira a convertirse en Ley, no contraviene ni vulnera norma nacional alguna, ya que tiene el carácter declarativo, a la vez busca exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que ponga en marcha el cumplimiento del sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, reconstruyendo el penal de la isla El Frontón y ampliando la infraestructura del penal de Challapalca para que albergue delincuentes que hayan cometido graves delitos y coadyuve al descongestionamiento de la sobrepoblación hacinamiento penitenciario.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, no genera gasto económico al Erario Nacional, y genera los siguientes beneficios:

SUJETOS	BENEFICIOS
LA SOCIEDAD	Con la reconstrucción del penal El Frontón y ampliación de infraestructura de penal de Challapalca la población peruana percibirá que sus autoridades nacionales están trabajando en seguridad ciudadana al apartar a los delincuentes y/o presos de alta peligrosidad que hacen daño a la Sociedad con sus conductas antisociales atentando contra sus bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad o sus negocios.
LOS INTERNOS	Genera una reducción del alto porcentaje de sobrepoblación y hacinamiento penitenciario, pues con ello los internos tendrán un espacio adecuado para desarrollarse dentro del penal.
EL INPE	Al contar con establecimientos penitenciarios a su disposición podrán ubicar de una forma adecuados a los internos.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado Siete. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

(a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.

Política de Estado Veinticuatro. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de

los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Política de Estado Veintiocho. Plena vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.